

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA
ATLÁNTICO
E. S. D.**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADA: GLADYS DEL SOCORRO ROMERO QUINTANA

RADICACIÓN: 2020-00044

ALFREDO ENRIQUE BARRANCO SERRANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. **8.738.218 de Barranquilla, Atlántico**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. **83.310** del consejo Superior de la Judicatura, facultado para actuar en el proceso de la referencia como apoderado de la señora **GLADYS DEL SOCORRO ROMERO QUINTANA**, procedo a contestar la demanda instaurada en su despacho en contra de mi poderdante.

HECHOS

AL PRIMERO PUNTO: No es cierto, ya que mi poderdante nunca efectuó negocios de préstamos con el señor **JUAN ROCA MARCHENA**, el que si lo hacía era el difunto esposo de mi poderdante, el cual lo hacía sin ningún consentimiento de mi cliente, ya que ella era únicamente ama de casa y dependía económicamente de la pensión de su esposo (Q.E.P.D.). El señor **JUAN ROCA** endosó en propiedad a la **Cooperativa Multiactiva de Servicios COOPVIPEBA**, sin demostrar que mi cliente haya tenido algún vinculo con esa cooperativa.

AL SEGUNDO PUNTO: Mi poderdante desconocía los acuerdos realizados entre el señor **JUAN ROCA** y su difunto esposo.

AL TERCERO PUNTO: No es cierto, ya que el difunto manifestaba a su esposa que venía cancelando los intereses moratorios.

AL CUARTO PUNTO: No es cierto, ya que mi cliente nunca ha firmado ninguna letra al señor **JUAN ROCA MARCHENA** ni a ninguna otra persona

AL QUINTO PUNTO, No es cierto, porque el de la obligación era el difunto esposo de mi clienta.

PRETENSIONES

1. Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante, toda vez que la obligación del Título Valor era del difunto esposo **LUIS EDUARDO DE JESÚS PATIÑO TORRES**, fallecido el día **6 de octubre de 2019**, el cual lo demuestro anexando el acta de defunción y certificado de defunción.
2. Y que la firma de mi cliente no es la firma de ella, el cual fue falsificada para hacerla tener compromisos civiles, ya que ella adquirió la pensión de sobreviviente dejada por su esposo.
3. Mi poderdante Instauró una denuncia en la **Fiscalía General de la Nación** por el delito de falsedad en documento privado, la cual quedó

realizarle la prueba de grafología, para comprobar que la firma que aparece en la letra de cambio aportada a esta demanda no es la de mi cliente.

EXCEPCIÓN DE MALA FE

Por cuanto se ha alegado documentos como letra de cambio en la cual fue empotrada falsamente la firma de mi cliente.

PETICIONES

1. Reconocerme personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia.
2. Declarar probada las excepciones de merito de:
 - a) la excepción de pago parcial de la obligación.
 - b) excepción de la mala fe.
3. levantar las medidas cautelares del embargo y secuestro preventivo del 30% de la pensión y demás prestaciones sociales que devenga mi poderdante señora **GLADYS ROMERO DE QUINTA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 21.931.343**, expedida **Puerto Berrio Antioquia**.
4. Que se le haga la devolución de los títulos valores descontados a mi poderdante en forma injusta.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Poder conferido por mi poderdante para actuar en el proceso, debidamente autenticado.
2. Acta de defunción **No. 72123874-1** del esposo de mi clienta, expedido el día **06 de octubre del año 2019**.
3. Registro civil de defunción **No. 09545870**, expedido por la **Registraduría Nacional del Estado Civil de Sabanalarga Atlántico**, de fecha **09 de octubre de 2019**.
4. Copia de la denuncia penal instaurada por mi cliente el día **24 de noviembre de 2020**, ante la **Fiscalía General de Nación** por el delito de falsedad de firma en documento privado.

COMPETENCIA

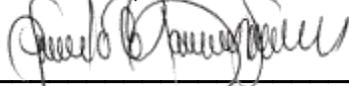
Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico: barrancoalfredo89@gmail.com.

A los demandantes en la **carrera 17 No. 25-19** de Sabanalarga Atlántico, correo electrónico: alfregarbaz@hotmail.com.

De usted, Atentamente.



ALFREDO BARRANCO SERRANO
C.C. No. 8.738.218 de Barranquilla



ALFREDO ENRIQUE BARRANCO SERRANO

Abogado

Especialización En Servicios Públicos

Calle 39 No. 43 – 128. 2° Piso. Tel. 3244818. Cel. 3126005222

Barranquilla – Colombia

Sabanalarga, agosto 25 de 2020

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

GLADYS DEL SOCORRO ROMERO QUINTANA, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía **No. 21.931.343 de Puerto Berrio – Antioquia**, muy respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de otorgarle poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere al doctor **ALFREDO ENRIQUE BARRANCO SERRANO**, también mayor de edad, e identificado con C.C. **No. 8.738.218 y T.P. No. 83310 C.S.J.** para que inicie mi defensa ante usted, por el proceso ejecutivo de menor cuantía que cursa en ese despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar y obtener otros medios para mi defensa tal como lo contempla el Art. 70 del C.P.C.

Atentamente.

X Gladis Romero

GLADYS DEL SOCORRO ROMERO QUINTANA

C.C. No. No. 21.931.343 de Puerto Berrio – Antioquia

Acepto

Alfredo Enrique Barranco Serrano

ALFREDO ENRIQUE BARRANCO SERRANO

C.C. No. 8.738.218 de Barranquilla

T.P. No. 83310 C.S.J.

NOTARIA UNICA DE SABANALARGA

NO. 11. LLEVA A CABO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA POR FALLAS EN SISTEMA

Res 02948 18/03/20

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de Sabanalarga a: 12 5 AGO 2020
se presentó Gladis del Socorro Romero Quintana
quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21931343 expedida en Pto Bcn
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma estampada es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

y Gladis Romero 
Firma autógrafa Huella I.D

Roberto Molina Barros
Notario





CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

72123874 - 1

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento: Atlántico Municipio: Sabanalarga

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Cabecera municipal
 Centro poblado: _____
 Rural disperso: _____
Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN
 Fetal
 No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Año: 2019
 Mes: 10
 Día: 06

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Hora: 03 Minutos: 00
 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
 Masculino
 Femenino
 Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 Primer apellido: Pattin - Torres Segundo apellido: _____
 Primer nombre: Luis Eduardo de Jesús Segundo nombre: _____

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 Registro civil Tarjeta de identidad Cédula de ciudadanía Sin información
 Cédula de extranjería Pasaporte Otro: ¿Cuál?

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
15363944

PROBABLE MANERA DE MUERTE
 Natural Violenta
 En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO
 1. Indígena 2. Gitano(a) o Rom 4. Palenquero(a) de San Basilio 6. Ningún grupo étnico
 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
¿A cuál pueblo indígena pertenece?

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 Primer apellido: Dra2 Segundo apellido: Cuello Primer nombre: Ganelli Segundo nombre: _____

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 Cédula de ciudadanía
 Cédula de extranjería
 Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
112240811

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 Médico Enfermero(a)
 Auxiliar de enfermería Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL
112240811

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
 Departamento: Atlántico
 Municipio: Sabanalarga
 Año: 2019 Mes: 10 Día: 06

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
Ganelli Dra2 Cuello



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SABANALARGA CERTIFICA
 Que la presente fotocopia coincide con la copia que he tenido a la vista.
 Sabanalarga, 11 OCT 2019 de 20__
Roberto Molina Barros
 Notario

Nota: Se corrigió el nombre completo: Luis Eduardo de Jesús Pattin Torres Cuello.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

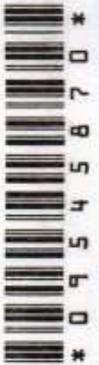


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09545870



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0	6	3	8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA ATLANTICO SABANALARGA										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
FATINO TORRES LUIS EDUARDO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 15.363.941	masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ATLANTICO SABANALARGA

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	03:00		72123874_1
2019	OCT	06			

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario: D. YANELIS DIAZ CUELLO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CERA CASTELLANOS MAYITH DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 8.638.978

Firma: *Mayith Cera*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día
2019	OCT	09

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Roberto Molina Barrios



ESPACIO PARA NOTAS

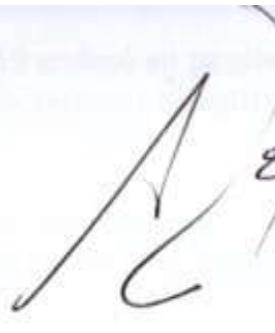
Inscrito (libro de vari) de conformidad a oficio No 1178/2019 de fecha 09/OCT/2019 de la Inspección Segunda de Policía de Sabanalarga/A-Ico.

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Noviembre 23 de 2020

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIONAL SABANALARGA ATLÁNTICO
E. S. D.

 24-11-20
09:38h

ASUNTO: DENUNCIA PENAL

DELITO: FALSEDAD DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO.

DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA - COOPVIPEBA - ADRIANA PEÑA BARRAZA, JUAN ROCA MARCHENA Y ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

DEMANDANTE: GLADYS ROMERO QUINTANA

GLADYS ROMERO QUINTANA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 21931.343 de puerto Berrio Antioquia**, y con domicilio en el municipio de Sabanalarga en la carrera **20 No. 13-19**, barrio Santander.

Muy respetuosamente me dirijo ante ustedes con el fin de interponer denuncia penal por el delito de falsificación de firma en documento privado, en contra de los señores **JUAN ROCA MARCHENA** y **ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**, por los siguientes:

HECHOS

A través de la unidad administrativa de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social - UGPP y bajo resolución **No. RDP001066** de fecha **17 de enero del 2020**, y bajo radicado **No. SOP201901031915**, en el cual me reconocen la pensión de sobreviviente por el fallecimiento de mi esposo **LUIS EDUARDO DE JESÚS PATIÑO TORRES**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **No. 15.363.941** de Puerto Berrio Antioquia.

El finado falleció el día **06 de octubre de 2019** según registro civil de defunción.

En vista de lo anterior en calidad de esposa legítima del finado recibí mi primera pensión en febrero del año 2020, para la próxima mesada se me presentó una demanda ejecutiva de mínima cuantía por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA - COOPVIPEBA**, identificada con el NIT. 900.291.393-1, con domicilio en el municipio de Sabanalarga y representada legalmente por **ADRIANA PEÑA BARRAZA**, presentada por el doctor **ALFREDO JOSE GARCÍA BARRAZA** en calidad de la Cooperativa **COOPVIPEBA**, de la cual nunca fui afiliada como socia de dicha cooperativa.

Según la parte demandada aceptó a favor del señor **JUAN ROCA MARCHENA** un título valor representado en la letra de cambio por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, con fecha de creación **23 de mayo de 2017** y fecha de vencimiento **23 de mayo de 2019**.

El señor **JUAN ROCA**, el día **23 de marzo de 2019** endosó en propiedad de la Cooperativa **COOPVIPEBA** el título que sirve de recaudo ejecutivo en ese proceso.

La señora **ADRIANA PEÑA BARRAZA** en calidad de representante legal de **COOPVIPEBA** le otorgó el Poder con la finalidad de iniciar un proceso en contra de mi persona.

Primero que todo a ninguna persona le he firmado una letra durante los últimos 10 años, ya que era ama de casa y el que me sostenía en los gastos y alimentación del hogar era el finado **LUIS EDUARDO DE JESUS PATIÑO TORRES (Q.E.P.D.)** por esta razón y al ver la copia de la letra de cambio firmada supuestamente por mi persona noto que en primera instancia no es la firma mía y que en segunda instancia la huella digital tampoco es la mía ya que ni conozco ni he hecho negocios con el señor **JUAN ROCA MARCHENA**. Amparándome a la instancia en tiempo oportuno interpongo demanda penal y falsedad de título de crédito contenido en la letra de cambio, por haber sido llenada la letra de cambio en blanco suplantando mi firma que a simple vista no se asemeja para nada a los rasgos de mi puño y letra, acción que dirijo contra el señor **JUAN ROCA MARCHENA**, quien endosó el título valor a favor de la Cooperativa Multiactiva de Servicios **COOPVIPEBA**, a la señora **ADRIANA PEÑA BARRAZA**, en calidad de representante legal de **COOPVIPEBA** y al doctor **ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA** en calidad de apoderado de la Cooperativa **COOPVIPEBA**.

FUNDAMENTOS DE HECHOS DEL PETICIONARIO

Que después de estos hechos mis preocupaciones como madre de familia afronto una manutención de mi familia y no me quedó otra a pesar que he recibido amenazas vía telefónica.

En esta denuncia penal estoy dispuesta a que se me realice la prueba grafológica y demás alternativas que tenga la fiscalía para solicitar una nulidad y falsedad de título de crédito en letra de cambio, ya que si existía la deuda era con el finado **LUIS EDUARDO DE JESUS PATIÑO TORRES (Q.E.P.D.)**, ya que no tenía nada que ver con los negocios o prestamos que él realizaba.

ELEMENTOS PERSONALES

El librador
El librado
El tomador, y
El endosante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La falsedad material de un título valor consiste en falsificar la firma del obligado o aceptar el título valor obligando a una persona que nada tiene que ver con la letra de cambio. Artículo 784 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

Artículo 395 del Código Penal Colombiano.

Artículos 286, 287, 288 y 289 ley 599 de 2000.

ANEXO

1. Fotocopia de la resolución No. **RDP001066** de fecha **17 de enero del 2020**, y bajo radicado No. **SOP201901031915**, en el cual me reconocen la pensión de sobreviviente.
2. Certificado de defunción No. **72123874-1**.
3. Registro civil de defunción **09545870**.
4. fotocopia de cédula de finado **LUIS EDUARDO DE JESUS PATÑO TORRES**.
5. Fotocopia de la demanda ejecutiva presentada por el doctor **LFREEDO JOSEGARCIA BARRAZA**, en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA - COOPVIPEBA**, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga.
6. Fotocopia de la letra de cambio en donde me falsifican mi firma.
7. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Los demandados en su orden doctor **ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**, en la **carrera 17 No. 25-19**, de Sabanalarga Atlántico.

ADRIANA PEÑA BARRAZA, en la **calle 20 No. 10A-163** de Sabanalarga Atlántico.

Desconozco la dirección del señor **JUAN ROCA MARCHENA**.

Y mi persona en la **Carrera 20 No. 13-19**, barrio Santander de Sabanalarga Atlántico.

De usted, atentamente,

+ Gladis Romero
GLADYS ROMERO QUINTANA
C.C. No. 21.931.343 DE Puerto Berrío Antioquia

